



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO

1. PRESENTACIÓN Y MARCO NORMATIVO

El presente Protocolo de Actuación tiene por finalidad establecer procedimientos claros, formativos y protectores para la prevención, detección y abordaje de situaciones relacionadas con el consumo de alcohol y otras drogas, así como hechos de porte, microtráfico o tráfico, en resguardo del bienestar integral de los niños, niñas y adolescentes de la comunidad educativa. Todas las actuaciones se desarrollarán conforme a los principios del interés superior del niño, la protección integral, el debido proceso, la proporcionalidad de las medidas y la confidencialidad de la información.

Este protocolo se sustenta en la siguiente normativa:

- Ley N° 20.370, Ley General de Educación.
- Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar.
- Ley N° 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Ley N° 20.000 sobre Drogas y Estupefacientes.
- Código Procesal Penal, artículos 175 y 176.
- Circulares y orientaciones de la Superintendencia de Educación.
- Orientaciones MINEDUC y SENDA para la prevención del consumo de alcohol y drogas.

2. PRINCIPIOS RECTORES

Las acciones contempladas en este protocolo se rigen por los siguientes principios:

- Interés superior del niño, niña o adolescente.
- Enfoque formativo y preventivo.
- No criminalización del consumo.
- Presunción de inocencia y debido proceso.
- Confidencialidad y resguardo de datos personales.
- Corresponsabilidad entre familia, establecimiento y redes de apoyo.
- Inclusión educativa y ajustes razonables cuando corresponda.



3. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN

3.1 Políticas de prevención institucional

El Colegio asume la responsabilidad de implementar políticas preventivas de carácter permanente, orientadas a evitar el consumo de alcohol y drogas y a fortalecer factores protectores en los estudiantes, promoviendo estilos de vida saludables y una toma de decisiones responsable.

Estas políticas se desarrollarán mediante acciones formativas, educativas y de acompañamiento, en coordinación con redes de apoyo internas y externas.

3.2 Roles y responsabilidades

Equipo Directivo:

- Promover la participación de redes de apoyo externas (SENDA, INJUV, OPD, CESFAM, entre otras).
- Garantizar espacios institucionales para el abordaje preventivo de estas temáticas.
- Supervisar la implementación de programas preventivos oficiales del MINEDUC y SENDA.

Encargado/a de Convivencia Escolar y Orientadora:

- Asesorar y orientar a estudiantes y familias sobre riesgos y consecuencias del consumo.
- Difundir acciones preventivas y formativas.
- Capacitar a docentes y asistentes de la educación.
- Promover actividades culturales, deportivas y sociales como factores protectores.

Equipo de Convivencia Escolar:

- Colaborar en acciones preventivas e interventivas.
- Brindar apoyo psicológico y psicosocial.
- Gestionar derivaciones a redes externas.
- Realizar seguimiento de los casos abordados.

Profesores/as Jefes y de Asignatura:

- Promover hábitos de vida saludable.
- Aplicar material preventivo en orientación u otras instancias formativas.
- Derivar oportunamente situaciones de sospecha.



4. ESTRATEGIAS PREVENTIVAS DEL ESTABLECIMIENTO

El Colegio desarrollará, entre otras, las siguientes acciones:

- Actividades deportivas, recreativas y culturales.
- Talleres preventivos para estudiantes sobre consumo, riesgos y factores protectores.
- Talleres para madres, padres y apoderados sobre habilidades parentales.
- Promoción de habilidades socioemocionales y redes de apoyo.

5. DENUNCIA Y DIFERENCIACIÓN DE SITUACIONES

Se distinguirá claramente entre:

- Consumo de alcohol y/o drogas: situación de riesgo que requiere abordaje formativo, de apoyo y protección.
- Porte, microtráfico o tráfico: hechos que pueden constituir delito conforme a la Ley 20.000.

El consumo, por sí solo, no constituye delito, sin perjuicio de la aplicación de medidas formativas y de apoyo.

La denuncia será realizada a través de carta, oficio, correo electrónico o a través del medio que la autoridad competente determine, por parte del director (a) del establecimiento educacional o por quien se encuentre subrogándola.

6. PLAN DE ACCIÓN FRENTE A SOSPECHA O CERTEZA DE CONSUMO

Protocolo de Actuación de Sospecha y/o Certeza de Consumo de Drogas y Alcohol		
Etapa	Acciones	Responsable (s) y Plazos

1	Quien detecte o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho que eventualmente pueda ser constitutivo de sospecha y/o certeza de consumo de drogas y/o alcohol dentro del establecimiento educacional.	Comunicar inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar o quien se encuentre reemplazándolo, la sospecha del hecho detectado o la información recibida.	Cualquier miembro de la comunidad educativa. De inmediato
2	Activación del Protocolo	Una vez recibida la información, se activa el protocolo y se comunica inmediatamente a la Dirección y al profesor jefe, quienes evaluarán si el afectado requiere de primeros auxilios y/o atención médica inmediata.	Encargado de Convivencia De inmediato
3	Recopilación de información	Realizar entrevista al o los estudiantes involucrados y al personal del Colegio que hayan sido testigos. Se debe dejar el registro por escrito y firmado por cada uno de los entrevistados	Encargado de Convivencia Escolar De inmediato
4	Citar apoderados	Paralelamente, citar a los apoderados de él o los estudiantes involucrados, avisandoles telefónicamente que se les ha enviado un correo electrónico de citación inmediata. Durante la entrevista se les informa los hechos acontecidos y evaluar en conjunto la situación. Dejar acta de registro firmada por los apoderados.	Encargado de convivencia escolar De inmediato
5	Elaboración de informe inicial	El encargado de convivencia escolar elaborará carpeta con la información recopilada, producto de las entrevistas realizadas a los apoderados, estudiantes involucrados y testimonios recogidos, adjuntando los registros escritos de las evidencias. Procediendo a comunicar a la Dirección del colegio la información disponible.	Encargado de Convivencia Escolar De inmediato

6	Evaluación del informe inicial y levantamiento de plan de acompañamiento.	La Dirección del Colegio, reúne de forma inmediata, al Encargado de Convivencia, Inspector general, Orientadora y Profesor jefe, para evaluar la información recogida y determinar la aplicación de un plan de acompañamiento que contemple medidas formativas, de apoyo pedagógico y de convivencia escolar, que el establecimiento pueda proporcionar, incluida la derivación a instituciones y redes de apoyo localizadas en el territorio.	Dirección del colegio De inmediato
7	Toma de decisiones	El equipo directivo, con la información recibida, adopta las decisiones aplicando lo establecido en el RICE. De igual manera, se debe determinar la pertinencia de ejecutar procedimiento de acuerdo a la normativa vigente, que hace referencia a que todos los establecimientos educacionales tienen la obligación de denunciar, según lo dispuesto en el artículo 176 del Código Procesal Penal. Puede realizarse en el Ministerio Público, Carabineros o en la PDI en los casos de delitos ocurridos al interior de los recintos educacionales, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tome conocimiento del hecho.	Equipo Directivo 24 horas, de recibido informe inicial
8	Comunicación a los apoderados	Citar vía correo electrónico una entrevista a los apoderados con la Dirección del colegio, para comunicarles las medidas de protección a aplicar por parte del EE con el objeto de Facilitar el acompañamiento de los padres o apoderados.	Equipo Directivo De inmediato
9	Procesos de seguimiento y registro	Todos los procedimientos implementados en el plan de acompañamiento deben velar por el debido proceso, resguardando la intimidad e identidad del estudiante, sin interrogarlo, culpar o indagar de forma inoportuna.	Encargado de Convivencia Durante el transcurso del año escolar.

El Encargado de Convivencia Escolar, deberá registrar por escrito todas las acciones ejecutadas en el presente protocolo en una carpeta de Convivencia y a su vez dejar el registro digital en la plataforma CMI; resguardando la confidencialidad del caso.

7.PLAN DE ACCIÓN FRENTE AL TRÁFICO, MICROTRÁFICO O PORTE DE DROGAS

Protocolo de Actuación de Tráfico, microtráfico o porte de drogas			
Etapa	Acciones	Responsable (s) y Plazos	
1	Quien detecte o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho que eventualmente pueda ser constitutivo de tráfico, microtráfico o porte de drogas dentro del establecimiento educacional.	Comunicar inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar o en su ausencia a cualquier integrante del equipo de convivencia, el hecho detectado o la información recibida. Dejar acta de registro de los hechos denunciados.	Cualquier miembro de la comunidad educativa. De inmediato
2	Activar protocolo	Una vez recibida la información, se activa el protocolo y se comunica inmediatamente a la Dirección.	Encargado de Convivencia Escolar De inmediato
3	Recopilación de información	Realizar entrevista al o los alumnos involucrados y al/los funcionarios del Colegio que hayan sido testigos. Se debe dejar el registro por escrito y firmado por cada uno de los entrevistados. Cabe señalar, que en todo momento se debe resguardar el principio de inocencia del o los estudiantes que resulten involucrados, sin emitir juicio al respecto.	Encargado de Convivencia Escolar De inmediato

4	Citación a los apoderados	<p>Citar a los apoderados de él o los alumnos involucrados, avisándoles telefónicamente que se les ha enviado un correo electrónico de citación inmediata.</p> <p>Durante la entrevista se les informa los hechos acontecidos y evaluar en conjunto la situación.</p> <p>Dejar acta de registro firmada por los apoderados.</p>	<p>Encargado de Convivencia Escolar</p> <p>De inmediato</p>
5	Solicitar la presencia de carabineros o PDI.	<p>Frente a la certeza de que un estudiante esté comercializando drogas al interior del EE, no se puede manipular, guardar o transportar la droga, debiendo ser resguardada hasta que se hagan presente los funcionarios especializados (Carabinero o PDI).</p> <p>Sin perjuicio de lo cual, se deja expresa constancia que, como una forma de proteger a nuestro estudiante, se solicitará la presencia de Carabineros o PDI una vez que los apoderados del estudiante hayan arribado al establecimiento educacional.</p>	<p>Dirección del Colegio</p> <p>De inmediato</p>
6	Denuncia Formal	<p>Se procederá a denunciar los hechos, porque pudieran ser constitutivos de delito, ante el Ministerio Público en virtud de las siguientes disposiciones, Art. 175 Código Procesal Penal (CPP)</p>	<p>Dirección</p> <p>24 horas desde la constatación del hecho.</p>
7	Levantamiento de medidas de apoyo	<p>Elaboración de informe en el que se desarrollarán las conclusiones a partir de los hechos constatados.</p> <p>Levantar propuestas de acciones a seguir en términos de apoyo con medidas formativas, psicológicas, de convivencia escolares y/o derivación externa del alumno afectado, sobre todo procurando siempre garantizar su continuidad escolar, sin perjuicio que se apliquen medidas disciplinarias, según el RIE o de protección, si se encontrase en peligro o bajo amenazas.</p> <p>Dejar acta de registro del plan de intervención</p>	<p>Equipo de intervención de las medidas de apoyo:</p> <p>Orientadora Psicóloga. Profesor jefe</p> <p>5 días hábiles</p>

8	Nueva Citación de apoderado	Citación al apoderado a través del correo electrónico para comunicarle la resolución de las medidas disciplinarias aplicadas para el caso del estudiante, según lo establecido en el RI, en conjunto a las medidas de apoyo del plan de intervención. Dejar acta de registro y firma de los apoderados.	Encargado de Convivencia e Inspector General Dos días desde el momento que se notificó a los apoderados el plan de apoyo
9	Procesos de seguimiento y registro	Todos los procedimientos implementados en el plan de acompañamiento deben velar por el debido proceso, resguardando la intimidad e identidad del estudiante, sin interrogarlo, culpar o indagar de forma inoportuna. Dejar acta de registro de informe final y cierre del protocolo.	Equipo de intervención 60 a 90 días.
El Encargado de Convivencia Escolar, deberá registrar por escrito todas las acciones ejecutadas en el presente protocolo en una carpeta de Convivencia y a su vez dejar el registro digital en la plataforma CMI; resguardando la confidencialidad del caso.			

8.PASOS A SEGUIR FRENTE A SITUACIONES DE CONSUMO DE TABACO, ALCOHOL Y/O DROGAS FUERA DEL COLEGIO, PERO EN EL MARCO DE UNA ACTIVIDAD FORMATIVA (DEPORTIVA, ARTÍSTICA, SALIDAS PEDAGÓGICAS, CENTRO DE ESTUDIANTES, CONVIVENCIAS U OTRAS).

- a) Los docentes y el personal deberán resguardar el principio de inocencia.
- b) Deben comunicar la situación acontecida de forma inmediata a las autoridades del Colegio, para que estos dejen registro por escrito de lo acontecido fuera del establecimiento.
- c) El Profesor (a) a cargo de la actividad deberá comunicar inmediatamente a la familia lo acontecido, informándoles que se aplicará el Reglamento Interno de Convivencia Escolar una vez arribados al establecimiento educacional.
- d) En la misma línea, la familia deberá ser citada a una entrevista con el Encargado (a) de Convivencia Escolar o la persona a quien ésta derive la investigación al día hábil siguiente de ocurridos los hechos.



- e) En caso de que sea consumo y/o porte de bebidas alcohólicas o participar de la actividad en estado de ebriedad o con hálito alcohólico, el profesor (a) puede optar por mantener al involucrado (s), informando que de vuelta al Colegio se aplicará el Procedimiento del Reglamento de Faltas.

9. CONSIDERACIONES FRENTE A UN TRÁFICO O MICROTRÁFICO DE DROGAS.

Frente a la existencia de sospechas de tráfico o microtráfico de drogas, el director (a) y/o el Sostenedor pondrán la información y antecedentes con que cuentan en conocimiento del Fiscal del Ministerio Público, de Carabineros de Chile o de la Policía de Investigación. Por lo tanto, quienes desarrollarán la investigación serán las autoridades competentes, quienes siempre tendrán la colaboración del Establecimiento Educacional.

Ante dicha situación, será necesario tener presente lo siguiente:

- a) El director (a) y/o sostenedor del establecimiento educacional, podrá solicitar la participación de la Unidad de Víctimas y Testigos del Ministerio Público, quienes podrán decretar distintas medidas que tiendan a la protección de los denunciantes y los testigos.
- b) En estos casos la Dirección y los miembros de su equipo directivo, deben tomar contacto y solicitar el apoyo de las redes institucionales a nivel local, tales como SENDA, OPD y SENAME de tal manera de brindar las medidas de protección y atención de los niños, niñas y adolescentes que posiblemente se vean involucrados.

10. CONSIDERACIONES DEL PRESENTE PROTOCOLO:

- a) Todo funcionario del establecimiento educacional que detecte y/o sorprenda a un estudiante consumiendo alcohol o drogas deberá resguardar el principio de inocencia.
- b) Se aplicará a este protocolo el procedimiento de faltas regulado en el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- c) Constatada la situación de consumo, el estudiante será llevado a una oficina o sala acompañado del encargado de convivencia escolar y un docente, a la espera de que la familia concurra al establecimiento educacional (apoderado u otro adulto responsable, informando de esto último al Establecimiento, vía llamada telefónica). Esto con el objeto de resguardar la información y a los profesores hasta que se presenten las autoridades competentes. En caso de que estén fuera del colegio, deberá ser trasladado al Colegio.

11. REGISTRO, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS



Convivencia Escolar 2026-2030

Toda la información recopilada será registrada de manera reservada, conforme a la Ley 19.628, con acceso restringido al equipo autorizado.

12.SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El Equipo de Convivencia Escolar realizará seguimiento de los casos y evaluará anualmente la implementación del presente protocolo, proponiendo ajustes cuando sea necesario.